

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 51/2021
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021**

A las trece horas con treinta minutos del 02 de diciembre de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel de la Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. --- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-34803

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de 25 de noviembre de 2021, suscritos por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos y de la prueba de daño respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**. ---

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-34842

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de 25 de noviembre de 2021, suscritos por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 5”**. ---

TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, LA GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y LA SUBGERENCIA DE EGRESOS E INGRESOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA REFERIDA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD; Y DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO Y DEL CAJERO REGIONAL CENTRO, AMBAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 26 de noviembre de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, la Gerencia de Gestión Presupuestal y la Subgerencia de Egresos e Ingresos Administrativos, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto; al oficio de 26 de noviembre de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad; y al oficio de 26 de noviembre de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo y del Cajero Regional Centro, ambas unidades administrativas en suplencia por ausencia de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **“ANEXO 6”**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en los mismos y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha ampliación del periodo de reserva y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, así como la versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 7”**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/12/2021 18:00:08	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	b5d6a0f135396422c05cf8dcb38c3e159cea83c4c124b8e6fed2c023c68eb6ee
02/12/2021 18:14:51	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	94166eddc0ab4981c6144505b80c297c39e1332139c84a3200c394fb5285b737
02/12/2021 18:19:29	Edgar Miguel Salas Ortega	a03826eed80960285bb93357e6b98812adce11dacefb9cb3009be2cc1a39c652
02/12/2021 18:59:39	Claudia Tapia Rangel	8d821f65ea10478ed4265d303502cacc0b829f4d0c518e039eae6cf09608696b

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 51/2021 02 DE DICIEMBRE DE 2021

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-34803.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-34842.

TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, LA GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE LA SUBGERENCIA DE EGRESOS E INGRESOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA REFERIDA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO; DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD; Y DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO Y DEL CAJERO REGIONAL CENTRO, AMBAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **CTC-BM-34803** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Me gustaria saber el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los ultimos 5 años en cajas regionales, y de ser posible de casa de moneda”

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones I, IV, V y VII, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones I, IV, V y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 16 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Décimo Séptimo, fracción VIII, Vigésimo Segundo, fracción II, Vigésimo Tercero, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa a ***“[...] el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los últimos 5 años en cajas regionales [...]”*** en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a:

- Dirección General de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente)
- Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente)
- Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente)
- Oficina de Información de la Dirección General de Emisión (todo el personal)
- Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Estadística (todo el personal)
- Oficina de Análisis y Estudio de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal)
- Todo el personal con acceso al SIFCA a cuyas áreas se ha dado acceso para el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente

MTRA. ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/11/2021 12:37:00	ISABEL MORALES PASANTES	08bb816d2916a9a3958b607ac5de2ba2b4e073526bf7357d25e06079c4e623d9

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **CTC-BM-34803** que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Me gustaria saber el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los ultimos 5 años en cajas regionales, y de ser posible de casa de moneda”

Sobre el particular, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como **confidencial** la información relativa a **“[...] el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los ultimos 5 años en cajas regionales [...]”**, en términos de la siguiente fundamentación y motivación:

- a) Los artículos 116, párrafo tercero, de la LGTAIP, y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), establecen que se considera como información confidencial, entre otra, el secreto bancario.
- b) Por su parte, el Cuadragésimo segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), establece los requisitos para clasificar información como secreto bancario, los cuales se cumplen en el caso que nos ocupa de la forma que se detalla a continuación:

I. **Que intervenga una institución de crédito realizando alguna de las operaciones referidas en la Ley de Instituciones de Crédito.**

El artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que tales instituciones sólo podrán realizar las operaciones señaladas en dicho artículo, entre las cuales la fracción XXVI bis prevé *“emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago”*.

En términos del referido numeral, las instituciones de crédito realizan operaciones en términos de la Circular de Operaciones de Caja, que incluyen Retiros (I.1.12), es decir, *“disposición de Billetes o Monedas Metálicas que efectúan los Usuarios [Instituciones de Crédito] en el Banco de México o sólo de Billetes en sus Corresponsales, con el respectivo cargo en la Cuenta Única de los propios Usuarios”*, así como entrega de moneda en Plazas a la Par y Plazas Bancarias.

II. Que se refiera a datos o información que se obtenga o genere con motivo de la celebración de dichas operaciones.

Conforme a lo expuesto en el apartado anterior, los Retiros y entregas de monedas que soliciten las Instituciones de Crédito dependen de las necesidades de cada una de ellas, por lo que la información respecto de los inventarios de moneda de las Plazas a la Par la obtiene el Banco de México en relación con las operaciones referidas en el numeral anterior, en términos de las reglas II.V.1 y II.V.2, y demás aplicables de la Circular de Operaciones de Caja.

III. Que sea requerida por una persona diversa al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a los representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

La persona solicitante no demostró ser representante de alguna Institución de Crédito, por lo que no acreditó ninguno de los supuestos para acceder a la información requerida.

IV. Que refiera a información cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Como se indicó previamente, la información corresponde a las Instituciones de Crédito que realizan las operaciones señaladas en el artículo 46, fracción XXVI bis, de Ley de Instituciones de Crédito.

En consecuencia, se demuestra que los recursos de la operación son propiedad de las Instituciones de Crédito.

- c) En términos de lo expuesto, se demuestra que la información requerida está protegida por el secreto bancario, el cual, adicionalmente, es obligatorio para el Banco de México en términos del artículo 58 de su Ley, en relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- d) Finalmente, en el caso que nos ocupa no se acredita ninguno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LGTAIP para permitir el acceso a la información confidencial, en razón de que la misma no se encuentra disponible en registros públicos ni fuentes de acceso público; no tiene, por ley, el carácter de pública; no se tiene conocimiento de una orden judicial; no se requiere publicación por razones de seguridad nacional ni salubridad general; ni se transmitiría a un sujeto obligado o sujeto de derecho internacional.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones referidas, en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificaciones señaladas anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a:

- Dirección General de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente)
- Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente)
- Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente)
- Oficina de Información de la Dirección General de Emisión (todo el personal)
- Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Estadística (todo el personal)
- Oficina de Análisis y Estudio de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal)
- El personal que con motivo de sus funciones tiene acceso a la CIF.

Atentamente

MTRA. ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/11/2021 12:36:59	ISABEL MORALES PASANTES	f2e679cff120a07b5d7c2e44c2e8b9ff8876958a9a61a34c670adccb22f787f8

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	CTC-BM-34803
FECHA DE RECEPCIÓN:	11 de noviembre de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Me gustaria saber el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los ultimos 5 años en cajas regionales, y de ser posible de casa de moneda"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
11 de noviembre de 2021	Dirección General de Emisión

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 25 de noviembre de 2021	Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Cantidad de billetes y monedas trasladados, entregados o recibidos en Plazas Banxico y Plazas Bancarias, así como los inventarios de billetes y monedas en bóvedas de Banco de México y Corresponsales	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

			“[...] el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los últimos 5 años en cajas regionales [...]”		
Oficio de 25 de noviembre de 2021	Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.	Clasificación de información.	Información confidencial: “[...] el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los últimos 5 años en cajas regionales [...]”,	N/A	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada y confidencial** en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los oficios y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/12/2021 18:14:46	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ace4a26d9e342162dc8a2021ed06e77fad131e4f22230aa4609234fcdc9a7b34
02/12/2021 18:19:23	Edgar Miguel Salas Ortega	865f2246953e508ca5b35e21b58a252b75cee1fa84061feb618a2899000b84b1
02/12/2021 19:00:03	Claudia Tapia Rangel	e05dae7700579d66843a650c0d8cb1b30a9271ec454b41838733ad8050f922ab

"ANEXO 4"



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **CTC-BM-34842** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Me gustaría conocer el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los últimos 10 años."

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones I, IV, V y VII, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones I, IV, V y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 16 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Décimo Séptimo, fracción VIII, Vigésimo Segundo, fracción II, Vigésimo Tercero, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa a "**[...] el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los últimos 10 años**" en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a:

- Dirección General de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente)
- Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente)
- Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente)
- Oficina de Información de la Dirección General de Emisión (todo el personal)
- Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Estadística (todo el personal)
- Oficina de Análisis y Estudio de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal)
- Todo el personal con acceso al SIFCA a cuyas áreas se ha dado acceso para el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente

MTRA. ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/11/2021 12:37:01	ISABEL MORALES PASANTES	e6c25bc65aa4708162fab55141e43ecfbb604fef9259d2fc722d90dc58139a9e

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **CTC-BM-34842** que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Me gustaria conocer el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los ultimos 10 años.”

Sobre el particular, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como **confidencial** la información relativa a **“[...] el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los ultimos 10 años”**, en términos de la siguiente fundamentación y motivación:

- a) Los artículos 116, párrafo tercero, de la LGTAIP, y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), establecen que se considera como información confidencial, entre otra, el secreto bancario.
- b) Por su parte, el artículo Cuadragésimo segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), establece los requisitos para clasificar información como secreto bancario, los cuales se cumplen en el caso que nos ocupa de la forma que se detalla a continuación:

- I. **Que intervenga una institución de crédito realizando alguna de las operaciones referidas en la Ley de Instituciones de Crédito.**

El artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que tales instituciones sólo podrán realizar las operaciones señaladas en dicho artículo, entre las cuales la fracción XXVI bis prevé *“emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago”*.

En términos del referido numeral, las instituciones de crédito realizan operaciones en términos de la Circular de Operaciones de Caja, que incluyen Retiros (I.1.12), es decir, *“disposición de Billetes o Monedas Metálicas que efectúan los Usuarios [Instituciones de Crédito] en el Banco de México o sólo de Billetes en sus Corresponsales, con el respectivo cargo en la Cuenta Única de los propios Usuarios”*, así como entrega de moneda en Plazas a la Par y Plazas Bancarias.

II. Que se refiera a datos o información que se obtenga o genere con motivo de la celebración de dichas operaciones.

Conforme a lo expuesto en el apartado anterior, los Retiros y entregas de monedas que soliciten las Instituciones de Crédito dependen de las necesidades de cada una de ellas, por lo que la información respecto de los inventarios de moneda de las Plazas a la Par la obtiene el Banco de México en relación con las operaciones referidas en el numeral anterior, en términos de las reglas II.V.1 y II.V.2, y demás aplicables de la Circular de Operaciones de Caja.

III. Que sea requerida por una persona diversa al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a los representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

La persona solicitante no demostró ser representante de alguna Institución de Crédito, por lo que no acreditó ninguno de los supuestos para acceder a la información requerida.

IV. Que refiera a información cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Como se indicó previamente, la información corresponde a las Instituciones de Crédito que realizan las operaciones señaladas en el artículo 46, fracción XXVI bis, de Ley de Instituciones de Crédito.

En consecuencia, se demuestra que los recursos de la operación son propiedad de las Instituciones de Crédito.

- c) En términos de lo expuesto, se demuestra que la información requerida está protegida por el secreto bancario, el cual, adicionalmente, es obligatorio para el Banco de México en términos del artículo 58 de su Ley, en relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- d) Finalmente, en el caso que nos ocupa no se acredita ninguno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LGTAIP para permitir el acceso a la información confidencial, en razón de que la misma no se encuentra disponible en registros públicos ni fuentes de acceso público; no tiene, por ley, el carácter de pública; no se tiene conocimiento de una orden judicial; no se requiere publicación por razones de seguridad nacional ni salubridad general; ni se transmitiría a un sujeto obligado o sujeto de derecho internacional.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones referidas, en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme las clasificaciones señaladas anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a:

- Dirección General de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente)
- Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente)
- Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente)
- Oficina de Información de la Dirección General de Emisión (todo el personal)
- Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Estadística (todo el personal)
- Oficina de Análisis y Estudio de Efectivo (todo el personal)
- Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal)
- El personal que con motivo de sus funciones tiene acceso a la CIF.

Atentamente

MTRA. ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/11/2021 12:37:01	ISABEL MORALES PASANTES	e6c25bc65aa4708162fab55141e43ecfbb604fef9259d2fc722d90dc58139a9e

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	CTC-BM-34842
FECHA DE RECEPCIÓN:	18 de noviembre de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Me gustaría conocer el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los últimos 10 años."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
18 de noviembre de 2021	Dirección General de Emisión

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 25 de noviembre de 2021	Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Cantidad de billetes y monedas trasladados, entregados o recibidos en Plazas Banxico y Plazas Bancarias, así como los inventarios de billetes y monedas en bóvedas de Banco de México y Corresponsales	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

			“ [...] el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los últimos 10 años”		
Oficio de 25 de noviembre de 2021	Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.	Clasificación de información.	Información confidencial: “[...] el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los últimos 10 años”	N/A	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada y confidencial** en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los oficios y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/12/2021 18:14:47	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7e7d4a9a95cd55100825c28af89014fefbe79e87be8ef24d8446926b07801e06
02/12/2021 18:19:25	Edgar Miguel Salas Ortega	cdefd6921578707f9483a9be821e8e88490a4b00c84a078353279fc59bb31f73
02/12/2021 18:59:24	Claudia Tapia Rangel	5917cd0fe0cdf1313c31bdd98cfl8982050ec25b0d8bc81f9c13f2c81aee1595

"ANEXO 6"



Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Dirección General de Emisión y la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Manual de Procedimientos de Operación <i>Apertura y cierre de bóvedas</i>

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 27 de febrero de 2017, emitida en la sesión Ordinaria 05/2017, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con número de referencia M01.AAR.27/17, suscrito por la Dirección General de Emisión, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 27 de febrero de 2017 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **27 de febrero de 2022**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10 y 27, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estimamos que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el oficio citado subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto y el así como Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, **solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información**

referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo, y que apruebe la versión pública referida en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el relacionado en el oficio del 16 de febrero de 2017, suscrito por la Dirección General de Emisión, antes citado.

Atentamente,

Firma electrónica

Víctor Moisés Suárez Picazo

Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Firma electrónica

Francisco Javier Asturiano Vera

Gerente de Gestión Presupuestal

Firma electrónica

Jorge Quintero Botello

Subgerente de Egresos e Ingresos Administrativos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

JORGE QUINTERO BOTELLO

Fecha declarada de firma: 26/11/2021

Autoridad emisora del certificado: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Fecha de caducidad del certificado: 23/01/2022

FRANCISCO JAVIER ASTURIANO VERA

Fecha declarada de firma: 26/11/2021

Autoridad emisora del certificado: AUTORIDAD CERTIFICADORA

Fecha de caducidad del certificado: 09/12/2023

VICTOR MOISES SUAREZ PICAZO

Fecha declarada de firma: 26/11/2021

Autoridad emisora del certificado: AUTORIDAD CERTIFICADORA

Fecha de caducidad del certificado: 19/02/2024

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Manual de Procedimientos de Operación Actividades de Operación de los Centros de Coordinación y Control
Manual de Procedimientos de Operación Logística para la operación de vuelos para el traslado de remesas, pasajeros y/o carga
Manual de Procedimientos de Operación Traslado de valores vía aérea.
Manual de Procedimientos de Operación Traslado de valores vía terrestre.

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 27 de febrero de 2017, emitida en la sesión Ordinaria 05/2017, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con número de referencia M01.AAR.27/17, suscrito por la Dirección General de Emisión, y en las pruebas de daño correspondientes.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 27 de febrero de 2017 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **27 de febrero de 2022**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 bis, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, dichas causas subsistirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, que se ponen a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto y el así como Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo, y que apruebe las versiones públicas referidas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS (DGE)
<ul style="list-style-type: none">• Dirección General de Emisión (Director general).• Dirección de Seguridad (Director)• Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)• Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente)• Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente)• Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente)• Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente)• Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente)• Subgerencia de Transportes Aéreos (Subgerente)• Centro de Coordinación y Control (Todo el personal)• Oficina de Operaciones de Vuelo (Todo el personal)• Unidad de Protección de Valores (Todo el personal)• Unidad de Protección de Inmuebles (Todo el personal)• Unidad de Seguridad Guadalajara (Todo el personal)• Unidad de Seguridad Hermosillo (Todo el personal)• Unidad de Seguridad Monterrey (Todo el personal)• Unidad de Seguridad Veracruz (Todo el personal)• Unidad de Seguridad Mérida (Todo el personal)

Atentamente

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

“2021: Año de la Independencia”

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/11/2021 14:48:31	GONZALOMARADON VILLEGAS	c9cc5e66cb0115f4ff08f9261d768155aeeeb44af7a64ff9a9b012c05fb145d8

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, así como por la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Manual de Procedimientos de Operación Continuidad operativa de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivos.
Manual de Procedimientos de Operación Distribución de Efectivo.
Manual de Procedimientos de Operación Envío y recepción de billetes a/de Cajas Regionales y Corresponsales.
Manual de Procedimientos de Operación Apertura y cierre de bóvedas

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 27 de febrero de 2017, emitida en la sesión Ordinaria 05/2017, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con número de referencia M01.AAR.27/17, suscrito por esta unidad administrativa la Dirección General de Emisión, y en las pruebas de daño correspondientes.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 27 de febrero de 2017 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **27 de febrero de 2022**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 16 bis, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, dichas causas subsistirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

“2021: Año de la Independencia”

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, que se ponen a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo, y que apruebe las versiones públicas referidas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)
Manual de Procedimientos de Operación Continuidad operativa de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Emisión (Director general). • Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Directora) • Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente) • Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente) • Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente) • Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (Toda la oficina) • Oficina de Programación de Efectivo (Toda la oficina) • Caja Regional Centro (Gerente) • Subgerente de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente) • Subgerente de Custodia de Efectivo (Subgerente) • Oficina de Custodia de Moneda Metálica (Toda la oficina) • Oficina de Custodia de Billetes y Metales Preciosos (Toda la oficina) • Oficina de Distribución y Recolección (Toda la oficina) • Oficina de Proceso de Billeto (Toda la oficina) • Oficina de Proceso de Billeto turno vespertino (Toda la oficina) • Caja Regional Mérida (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Mérida (Toda la oficina) • Caja Regional Veracruz (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Veracruz (Toda la oficina) • Caja Regional Guadalajara (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Guadalajara (Toda la oficina) • Oficina de Proceso de Billeto Guadalajara (Toda la oficina) • Caja Regional Monterrey (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Monterrey (Toda la oficina) • Caja Regional Hermosillo (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Hermosillo (Toda la oficina)

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)
Manual de Procedimientos de Operación Distribución de Efectivo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Emisión (Director general). • Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Directora) • Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente) • Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente) • Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente) • Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (Toda la oficina) • Oficina de Programación de Efectivo (Toda la oficina)
Manual de Procedimientos de Operación Envío y recepción de billetes a/de Cajas Regionales y Corresponsales.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Emisión (Director general). • Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Directora) • Caja Regional Centro (Gerente) • Subgerente de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente) • Subgerente de Custodia de Efectivo (Subgerente) • Oficina de Custodia de Billetes y Metales Preciosos (Toda la oficina) • Oficina de Distribución y Recolección (Toda la oficina) • Caja Regional Mérida (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Mérida (Toda la oficina) • Caja Regional Veracruz (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Veracruz (Toda la oficina) • Caja Regional Guadalajara (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Guadalajara (Toda la oficina) • Oficina de Proceso de Billeto Guadalajara (Toda la oficina) • Caja Regional Monterrey (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Monterrey (Toda la oficina) • Caja Regional Hermosillo (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Hermosillo (Toda la oficina)

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)
Manual de Procedimientos de Operación Apertura y cierre de bóvedas	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Emisión (Director general). • Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Directora) • Caja Regional Centro (Gerente) • Subgerente de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente) • Subgerente de Custodia de Efectivo (Subgerente) • Oficina de Custodia de Moneda Metálica (Toda la oficina) • Oficina de Custodia de Billetes y Metales Preciosos (Toda la oficina) • Oficina de Distribución y Recolección (Toda la oficina) • Oficina de Proceso de Billete (Toda la oficina) • Oficina de Proceso de Billete turno vespertino (Toda la oficina) • Caja Regional Mérida (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Mérida (Toda la oficina) • Caja Regional Veracruz (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Veracruz (Toda la oficina) • Caja Regional Guadalajara (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Guadalajara (Toda la oficina) • Oficina de Proceso de Billete Guadalajara (Toda la oficina) • Caja Regional Monterrey (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Monterrey (Toda la oficina) • Caja Regional Hermosillo (Gerente) • Oficina de Caja.- sucursal Hermosillo (Toda la oficina)

Atentamente

MTRA. LUCERO PÉREZ TORRES
Gerente de Programación y Estudios de Efectivo
Con fundamento en el primer párrafo del Art. 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

MTRO. LUIS MARIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
Cajero Regional Centro
Con fundamento en el primer párrafo del Art. 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/11/2021 17:39:41	LUCERO PEREZ TORRES	0bc33908518cef3d603c24fb844bdb21bf6c8af45e5704234be777bf0851229c
26/11/2021 17:47:47	LUIS MARIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	3da3668686d1b3a0b3dfbc20369413ef60ebc64ec6038e81b47b9190013afe85

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

DATOS DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 26 de noviembre de 2021.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, Gerencia de Gestión Presupuestal y Subgerencia de Egresos e Ingresos Administrativos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en ese oficio.	Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes a la apertura y cierre de bóvedas.	Manual de Procedimientos de Operación Apertura y cierre de bóvedas	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 27 de febrero de 2017. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 28 de febrero de 2022.
Oficio de 26 de noviembre de 2021.	Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo y Caja Regional Centro, en suplencia por ausencia de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México		Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes a la continuidad operativa de la programación y distribución de efectivos	Manual de Procedimientos de Operación Continuidad operativa de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivos	
			Información reservada en términos de la prueba de daño:	Manual de Procedimientos de Operación	

		<p>Actividades de operación referentes a la distribución de efectivo</p> <p>Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes al envío y recepción de billete a/de Cajas Regionales y Corresponsales</p> <p>Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes a la apertura y cierre de bóvedas.</p>	<p>Distribución de Efectivo</p> <p>Manual de Procedimientos de Operación Envío y recepción de billetes a/de Cajas Regionales y Corresponsales</p> <p>Manual de Procedimientos de Operación Apertura y cierre de bóvedas</p>
Oficio de 26 de noviembre de 2021.	Dirección de Seguridad del Banco de México	<p>Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes a los centros de coordinación y control.</p> <p>Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes a la logística para la operación de vuelos en el traslado de remesas, pasajeros y/o carga</p> <p>Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes al traslado de valores vía aérea</p> <p>Información reservada en términos de la prueba de daño: Actividades de operación referentes</p>	<p>Manual de Procedimientos de Operación de los Centros de Coordinación y Control</p> <p>Manual de Procedimientos de Operación Logística para la operación de vuelos para el traslado de remesas, pasajeros y/o carga</p> <p>Manual de Procedimientos de Operación Traslado de valores vía aérea</p> <p>Manual de Procedimientos de Operación Traslado de valores vía terrestre</p>

			al traslado de valores vía terrestre		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo tercero, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como reservada, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en los oficios referidos en el resultando II, así como en las correspondientes pruebas de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas correspondientes.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando II de la presente resolución.**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación al periodo de reserva de la información referida como reservada en los oficios mencionados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dichos oficios y en las pruebas de daño referidas, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/12/2021 18:14:46	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ace4a26d9e342162dc8a2021ed06e77fad131e4f22230aa4609234fcdc9a7b34
02/12/2021 18:19:31	Edgar Miguel Salas Ortega	e02818256736dffa5fd26d3abac78fc22b3388ab9ffd152e6e26e7651874d008
02/12/2021 18:59:51	Claudia Tapia Rangel	3aa3bd6692fb183d9d6a76bf1f97f7d8321987c16905561b6be84e874f510c60